



1700-37

RESOLUCION N° 2960

FECHA: 14 OCT 2015

"POR LA CUAL SE APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS Y/O SUSTANCIAS NOCIVAS POR CARRETERAS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, A LA EMPRESA OPERADORES LOGISTICOS DEL CARIBE S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT: 900138.670-3.

El Director General (E) de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, el Decreto 3930 de 2010, Resolución 1401 de 2012, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que mediante Oficio radicado bajo el consecutivo 6138 del 21 de Agosto de 2015, la empresa OPERADORES LOGISTICOS DEL CARIBE S.A.S, identificada con NIT: 900.138.670-3, presenta a esta autoridad ambiental, en medio físico, Plan de Contingencia para el transporte terrestre de hidrocarburos y/o sustancias nocivas en el Departamento del Magdalena. Lo anterior en cumplimiento de las directrices trazadas en la Resolución 1401 de 2012, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, así como también en consideración a los requerimientos emitidos por esta autoridad ambiental, donde se solicitó a la empresa OPERADORES LOGISTICOS DEL CARIBE la información complementaria que se expone a continuación:

- *Comunicar de las modificaciones, adiciones o actualizaciones que se realicen al Plan de Contingencia previamente aceptado por otra autoridad ambiental. Cuando se realice el cargue de elementos diferentes a los aceptados en el plan de contingencia o varié la ruta inicialmente aceptada estará contemplado dentro del documento.*
- *Indicar los sitios de cargue y descargue del producto a transportar.*
- *Se requiere Certificaciones o sistemas de gestión de calidad, ambiental y/o salud ocupacional y seguridad industrial.*
- *Presentar acto administrativo que soporte la aprobación del plan de contingencia por otra autoridad ambiental.(si aplica)*
- *Es necesario que la empresa anexe soportes sobre la socialización del plan de contingencia internamente y se recomienda además que sea socializado con el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo (funcionarios municipales, cuerpos de bomberos y grupos de apoyo, comunidad.*
- *Se hace necesario con respecto al recurso Físico se especifiquen: equipos, maquinaria, insumos, materiales disponibles, cantidades, especificaciones técnicas, referencias, en su cantidad, placas de vehículos utilizados para el transporte de los hidrocarburos.*





1700-37

RESOLUCION N° 2960
FECHA: 14 OCT 2015

“POR LA CUAL SE APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS Y/O SUSTANCIAS NOCIVAS POR CARRETERAS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, A LA EMPRESA OPERADORES LOGISTICOS DEL CARIBE S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT: 900138.670-3.

Que mediante Auto No. 1007 del 24 de Agosto de 2015, CORPAMAG dispuso admitir el Plan de Contingencia presentado; ordenándose la evaluación de la documentación aportada, acorde los parámetros establecidos en las normas ambientales vigentes.

Que en consecuencia de lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental de CORPAMAG emitió el Concepto Técnico respectivo, del cual se desprende entre otras cosas lo siguiente:

(...)"

.... Se mencionan aspectos de importancia del plan de contingencia:

PRODUCTOS: Aceites Vegetales, Aceite Crudo de Palma, Aceite Crudo de palmiste, Cascarilla, Torta de palmiste, Fertilizantes.

SITIO DE CARGUE: Extractoras Frupalma, Extractora El Roble, Extractora Aceites sa, Extractora Palmaceites, Extractora Palmariguani –sector Magdalena. Asi mismo, relaciona varias extractoras ubicadas en el cesar, Santander entre otras.

SITIO DE DESCARGA: Puerto VOPAK -Atlántico

APROBACION PDC AA: No presenta información

RUTAS: Aracataca, Ciénaga, Bosconia, Codazi, Santa Marta.

EMPRESAS DE APOYO: HIDROSPILL S.A.S.

SITUACION: La Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG- cumpliendo con lo establecido en el Decreto 4741 de 2005, Art 16; con el Decreto 1609 de 2002; con el Decreto 321 de 1999 Art. 7, y basándose en la Resolución 1401 de 2012 para definir los criterios de aprobación y/o aceptación por parte de la autoridad ambiental de los Planes de Contingencia enviados por las empresas de manejo y transporte de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas plantea las siguientes consideraciones.



1700-37

RESOLUCION N° 2960

FECHA: 14 OCT 2015

“POR LA CUAL SE APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS Y/O SUSTANCIAS NOCIVAS POR CARRETERAS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, A LA EMPRESA OPERADORES LOGISTICOS DEL CARIBE S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT: 900138.670-3.

REQUERIMIENTOS	CONSIDERACIONES	Cumplimiento	
		SI	NO
Objetivos	<i>Relacionar los objetivos del Plan de Contingencia de acuerdo con las actividades de la empresa, las sustancias y las clases de peligro.</i>	X	
Alcance	<i>Definir el alcance del Plan de Contingencia de acuerdo con las actividades de manejo y transporte de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas de la empresa.</i>	X	
Introducción	<i>Debe contener la respectiva justificación del Plan, estableciendo el por qué, para qué y el cómo se desarrollará en sus diferentes etapas; además, especificar los mecanismos, procedimientos y métodos de recolección, procesamiento y análisis de la información</i>	X	
Generalidades de la empresa	<i>Razón social</i>	X	
	<i>Dirección- teléfonos</i>	X	
	<i>Misión – Visión - Valores Corporativos</i>	X	
	<i>Organigrama de la empresa</i>	X	
	<i>Certificaciones o sistemas de gestión de calidad, ambiental y/o salud ocupacional y seguridad industrial</i>	x	
PLAN ESTRATEGICO	<i>Identificación de planes de ayuda mutua del sector y/o convenios.</i>	X	



Pine



1700-37

RESOLUCION N° 2960

FECHA: 14 OCT 2015

“POR LA CUAL SE APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS Y/O SUSTANCIAS NOCIVAS POR CARRETERAS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, A LA EMPRESA OPERADORES LOGISTICOS DEL CARIBE S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT: 900138.670-3.

	<i>Cobertura geográfica del Plan, para almacenamientos estacionarios corresponderá a la ubicación dentro de la empresa (si aplica)</i>	X	
	<i>Cobertura geográfica del Plan para el transporte el cual será desde el sitio de cargue del producto hasta el lugar de destino (ciudad o municipio) (si aplica)</i>	X	
	<i>Características del vehículo transportador (tipo, rotulado, UN)</i>	X	
	<i>características de contenedores, embalajes y/o recipientes (tipo, rotulado)</i>	X	
	<i>El Organigrama operacional de la respuesta.</i>	X	
	<i>Niveles de activación interna y externa (Mecanismos de comunicación).</i>	X	
	<i>La relación de autoridades o instituciones que se deben involucrar en una situación de emergencia (Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, DAPARD, Cruz Roja, Defensa Civil, Bomberos, entre otros).</i>	X	
Marco Normativo	<i>Se deben referenciar las normas que le apliquen de acuerdo con el alcance del plan y las actividades desarrolladas por la empresa.</i>	X	
Diagnostico	<i>Debe presentar una matriz donde identifique riesgos y amenazas, así como las posibles afectaciones al ambiente.</i>	X	
	<i>Descripción de la metodología empleada para la matriz</i>	X	
	<i>Generar los posibles escenarios de riesgo que pueden presentarse en las rutas por las que se transita (impactos sobre los recursos)</i>	X	
Capacidad de respuesta ante un evento	<i>Definición de funciones y responsabilidades de los participantes en el plan.</i>	X	





1700-37

RESOLUCION N° 2960

FECHA: 14 OCT 2015

“POR LA CUAL SE APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS Y/O SUSTANCIAS NOCIVAS POR CARRETERAS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, A LA EMPRESA OPERADORES LOGISTICOS DEL CARIBE S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT: 900138.670-3.

	Conformación de la Brigada de Emergencias.	X	
	Recurso Físico: equipos, maquinaria, insumos, materiales disponibles, cantidades, especificaciones técnicas, referencias, entre otros	x	
Implementación del plan	Programas de capacitación y entrenamiento.	X	
	Programa de simulacros.	X	
	Fuente de financiación.	x	
PLAN OPERATIVO	Formulación del Plan de Evacuación	X	
	Definición del nivel 1 de respuesta (Local)	X	
	Definición del nivel 2 de respuesta (Regional)	X	
	Definición del nivel 3 de respuesta (Nacional)	X	
	Definición de las acciones y procedimientos para la atención de emergencias durante cualquiera de las actividades establecidas en el alcance del Plan de Contingencia.	X	
	Información de las rutas para el caso del transporte (Cargue y Descargue)	x	
	Información de los puntos de almacenamiento estacionario (si aplica)	x	
	Diagrama de las rutas para el caso de transporte (Cargue y Descargue)	x	
	Reporte del evento: presentar a las autoridades competentes un informe con el reporte del evento que contenga: Informe inicial del evento. Evaluación del derrame. Finalización de la emergencia	X	
	Establecimiento de las prioridades de protección y formulación de la estrategia de respuesta	X	



1700-37

RESOLUCION N° **2960**
FECHA: **14 OCT 2015**

“POR LA CUAL SE APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS Y/O SUSTANCIAS NOCIVAS POR CARRETERAS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, A LA EMPRESA OPERADORES LOGISTICOS DEL CARIBE S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT: 900138.670-3.

	<i>Movilización de equipos y expertos.</i>	X	
	<i>mecanismos para realizar la activación de entidades de apoyo y organismos de respuesta;</i>	X	
	<i>Establecimiento de centros de coordinación de operaciones y sistemas de comunicación</i>	X	
	<i>Mecanismos de atención a medios de comunicación.</i>	X	
	<i>Evaluación y actualización del plan de contingencia</i>	X	
PLAN INFORMATIVO	<i>Incluir información de las entidades del Estado, de organismos de socorro y entidades de apoyo que podrán prestarle auxilio en caso de una contingencia.</i>	X	
	<i>Recopilación y registro de información útil en caso de emergencias como hojas de seguridad, manuales de funcionamientos, fichas técnicas.</i>	X	
	<i>Implementar un sistema de registro de información donde se evidencien todas las actividades tendientes a generar cultura de la prevención y a minimizar riesgos</i>	X	
	<i>Definir los mecanismos y procedimientos para la notificación, tanto a las autoridades competentes, como a las empresas afectadas, así como el reporte de la información generada durante y después de la emergencia.</i>	X	
	<i>Relacionar un delegado de la empresa para dar información a medios de comunicación.</i>	X	
	<i>Evidenciar soportes sobre la divulgación del Plan de contingencia con todo el personal de la empresa, dando a conocer su contenido y propósito, conservando los respectivos soportes para seguimientos futuros.</i>		





1700-37

RESOLUCION N° 2960

FECHA: 14 OCT 2015

“POR LA CUAL SE APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS Y/O SUSTANCIAS NOCIVAS POR CARRETERAS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, A LA EMPRESA OPERADORES LOGISTICOS DEL CARIBE S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT: 900138.670-3.

CONCEPTO TÉCNICO: La Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG-, basándose en la Resolución 1401 de 2012; **ACEPTA** el Plan de Contingencia presentado por la empresa OPERADORES LOGISTICOS DEL CARIBE S.A.S.

Del plan de contingencia se menciona lo siguiente:

PRODUCTOS: Aceites Vegetales, Aceite Crudo de Palma, Aceite Crudo de palmiste, Cascarilla, Torta de palmiste, Fertilizantes.

SITIO DE CARGUE: Extractoras Frupalma, Extractora El Roble, Extractora Aceites sa, Extractora Palmaceites, Extractora Palmariguani –sector Magdalena. Así mismo, relaciona varias extractoras ubicadas en el Cesar, Santander y otros departamentos.

SITIO DE DESCARGA: Puerto VOPAK -Atlántico

APROBACION PDC AA: No presenta información

RUTAS: Aracataca, Ciénaga, Bosconia, Codazi, Santa Marta.

EMPRESAS DE APOYO: HIDROSPILL S.A.S.

Se recomienda a la empresa OPERADORES LOGISTICOS DEL CARIBE S.A.S. presentar acto administrativo de la autoridad ambiental competente, en donde se haya aprobado el plan de contingencia.

Se recuerda a la empresa que las existencias de los recursos físicos en buen estado, es decir, equipos, maquinaria, insumos, materiales disponibles, cantidades, especificaciones técnicas, referencias, entre otros, como los programas de capacitación y entrenamiento permitirán brindar mejor atención a una contingencia. Teniendo en cuenta lo anterior, ser vigilantes a las necesidades que actualmente existan en la empresa.

Así mismo, resulta conveniente mantener la difusión del Plan de contingencia con todo el personal de la empresa, dando a conocer su contenido y propósito, conservando los respectivos soportes para seguimientos futuros.

En caso de modificación del presente plan de contingencia y/o actualización brindar comunicación oportuna a las autoridades ambientales respectivas.



1700-37

RESOLUCION N° 2960

FECHA: 14 OCT 2015

**“POR LA CUAL SE APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE DE
HIDROCARBUROS Y/O SUSTANCIAS NOCIVAS POR CARRETERAS DEL DEPARTAMENTO DEL
MAGDALENA, A LA EMPRESA OPERADORES LOGISTICOS DEL CARIBE S.A.S, IDENTIFICADA
CON NIT: 900138.670-3.**

“(…)

Que analizado los aspectos jurídicos pertinentes y acogiendo las valoraciones establecidas en el Concepto Técnico relacionado, esta autoridad ambiental considera viable aprobar el Plan de Contingencia a la empresa OPERADORES LOGISTICOS DEL CARIBE S.A.S, identificada con NIT: 900.138.670-3, para el transporte terrestre de hidrocarburos y/o sustancias nocivas por carreteras del Departamento del Magdalena, en jurisdicción de CORPAMAG.

Que según el artículo 31 Numeral 12, de la Ley 99 de 1993, le corresponde a CORPAMAG, ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que el Decreto 3930 del 25 de octubre de 2010 señala en su Artículo 35, referido al Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, que: *“Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente.”*

Que el Decreto 4728 del 23 de diciembre de 2010 por el cual se modifica parcialmente el decreto 3930 de 2010, en el Artículo 3º establece que el Artículo 35 del Decreto 3930 de 2010, quedará así:

“Artículo 35. Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente.

Cuando el transporte comprenda la jurisdicción de más de una autoridad ambiental, le compete el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial definir la autoridad que debe aprobar el Plan de Contingencia”.



1700-37

RESOLUCION N° 2960

FECHA: 14 OCT 2015

“POR LA CUAL SE APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS Y/O SUSTANCIAS NOCIVAS POR CARRETERAS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, A LA EMPRESA OPERADORES LOGISTICOS DEL CARIBE S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT: 900138.670-3.

Que el Decreto 321 del 17 de febrero de 1999 adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en Aguas Marinas, Fluviales y Lacustres, cuyo objetivo es servir de instrumento rector del diseño y realización de actividades dirigidas a prevenir, mitigar y corregir los daños que éstos puedan ocasionar, y dotar al Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres de una herramienta estratégica, operativa e informática que permita coordinar la prevención, el control y el combate por parte de los sectores público y privado nacional, de los efectos nocivos provenientes de derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas en el territorio nacional, buscando que estas emergencias se atiendan bajo criterios unificados y coordinados.

Que según el Numeral 8 del artículo 5 del Decreto ibídem, se debe fijar la responsabilidad por daños ambientales provocados por el derrame, la cual será definida por las autoridades ambientales competentes, de acuerdo a los procedimientos fijados por las normas vigentes. En casos de derrames de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas que puedan afectar cuerpos de agua, el responsable de la instalación, operación, dueño de la sustancia o actividad de donde se originó el derrame, lo será así mismo integralmente de la atención del derrame.

Que mediante Decreto 4741 de 2005, se reglamenta la prevención y manejo de residuos o desechos peligrosos, en el marco de la gestión integral.

Que mediante Resolución No. 1401 de 2012, el Ministerio de Ambiente señala el criterio para definir la autoridad ambiental competente para aprobar el plan de contingencia del transporte de hidrocarburos o sustancias nocivas de que trata el inciso 2 del artículo 3o del Decreto 4728 de 2010.

Que según el artículo 1 Ibídem, para la actividad de transporte por cualquier medio de hidrocarburos o sustancias nocivas, que comprenda la jurisdicción de más de una autoridad ambiental, es la autoridad ambiental en cuya jurisdicción se realice el cargue de hidrocarburos o sustancias nocivas, la competente para aprobar el respectivo plan de contingencia, de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 3o del Decreto 4728 de 2010.

Por lo anterior, el Director General (E) de CORPAMAG en uso de sus facultades que le confiere la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Ley 1437 de 2011,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Plan de Contingencia a la empresa **OPERADORES LOGISTICOS DEL CARIBE S.A.S**, identificada con NIT: 900.138.670-3, para el transporte terrestre de hidrocarburos



1700-37

RESOLUCION N° 2960

FECHA: 14 OCT 2015

“POR LA CUAL SE APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS Y/O SUSTANCIAS NOCIVAS POR CARRETERAS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, A LA EMPRESA OPERADORES LOGISTICOS DEL CARIBE S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT: 900138.670-3.

y/o sustancias nocivas por carreteras del Departamento del Magdalena, en jurisdicción de CORPAMAG.

El Plan de Contingencia aprobado contará con una vigencia de **tres (3) años**, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: La empresa **OPERADORES LOGISTICOS DEL CARIBE S.A.S** deberá cumplir con cada una de las medidas y obligaciones relacionadas en el Concepto Técnico reseñado en la parte motiva del presente proveído.

Por su parte, deberá tener en cuenta lo siguientes medidas:

- Cumplir con los lineamientos, principios, y organización establecidos en el Plan de Contingencias.
- En caso de presentarse un derrame, deberá activar oportunamente el Plan de Contingencia acorde al nivel de la emergencia, teniendo en cuenta la capacidad de respuesta de la empresa, los volúmenes derramados y la localización del incidente.
- En caso de ocurrir un derrame, deberá presentar ante **CORPAMAG** de forma inmediata a la finalización de la atención de la emergencia, un informe final escrito que detalle las circunstancias del derrame y las operaciones de control. El informe debe contener: fecha y hora del suceso y fecha y hora de la notificación inicial a entidades gubernamentales; fecha y hora de finalización de la emergencia; localización del derrame; origen del derrame; causa del derrame; volumen del derrame; determinación de áreas afectadas (terrenos, recursos naturales, instalaciones); determinación de las comunidades afectadas; plan de acción desarrollado y tiempos de respuesta utilizados en el control del derrame; descripción de las medidas de prevención, mitigación, corrección, monitoreo y restauración adoptadas; apoyo necesario (solicitado y obtenido); reporte efectuados a entidades gubernamentales; estimación de costos de descontaminación (contención, recolección, almacenamiento, recuperación y/o limpieza).
- Informar a esta autoridad ambiental, con quince (15) días de anticipación la realización de simulacros.
- Comunicar oportunamente a **CORPAMAG**, cualquier cambio o modificación en el Plan de Contingencia.



Peru



1700-37

RESOLUCION N° 2960

FECHA: 14 OCT 2015

“POR LA CUAL SE APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS Y/O SUSTANCIAS NOCIVAS POR CARRETERAS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, A LA EMPRESA OPERADORES LOGISTICOS DEL CARIBE S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT: 900138.670-3.

- Dar cumplimiento a las obligaciones impuestas y las medidas de seguridad contempladas en la legislación ambiental colombiana, adicionales a las contenidas en este concepto técnico.

ARTÍCULO TERCERO: En cumplimiento de lo establecido en el artículo segundo de la Resolución 1401 de 2012, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la empresa **OPERADORES LOGISTICOS DEL CARIBE S.A.S**, deberá remitir copia del presente acto administrativo a cada una de las autoridades ambientales en cuya jurisdicción se lleven a cabo la actividad de transporte comprendidas en el Plan de Contingencia aprobado por esta autoridad.

ARTÍCULO CUARTO: **CORPAMAG** supervisará el adecuado desarrollo de la actividad y verificará en cualquier momento y sin previo aviso, el cumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo, reservándose el derecho a realizar nuevas exigencias cuando de la etapa de monitoreo se desprenda la necesidad, y en caso de comprobarse el incumplimiento de las obligaciones adquiridas o por violación a las normas sobre protección ambiental o de los recursos naturales, se procederá a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009 o la norma que la modifique o sustituya.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese el presente acto al Representante Legal de la empresa **OPERADORES LOGISTICOS DEL CARIBE S.A.S**, de conformidad con lo señalado en la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: Ordénese la publicación de la parte dispositiva de la presente Resolución en la página Web de **CORPAMAG**.

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente providencia procede recurso reposición, directamente ante el Director de **CORPAMAG**, bajo los términos y requisitos previstos en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE


ALFREDO MARTINEZ GUTIERREZ
Director General (E)

Revisado por: Sara Diazgranados y Semiramis Sosa
Elaborado por: David Andrade

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



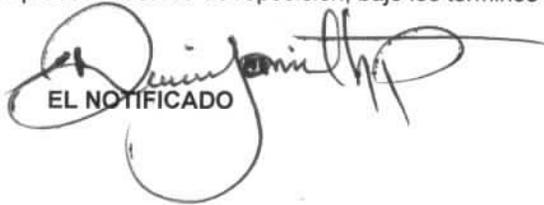


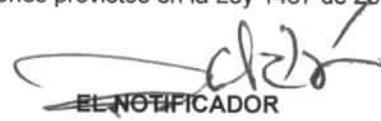
1700-37

RESOLUCION N° 2960
FECHA: 14 OCT 2015

"POR LA CUAL SE APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS Y/O SUSTANCIAS NOCIVAS POR CARRETERAS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, A LA EMPRESA OPERADORES LOGISTICOS DEL CARIBE S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT: 900138.670-3.

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL. En Santa Marta, a los 20 OCT 2015 () días del mes de Octubre de dos mil catorce (2014) siendo las () (M), se notificó personalmente el señor DEIVER JAVIER VELOZ COHEN en su condición de Procedente quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 1083001710 expedida en Barranquilla del contenido de la Resolución No. 2960 de fecha 14 Oct. 2015, en el acto se le hace entrega de una copia de la misma, haciéndole saber que en contra del acto administrativo procede recurso de reposición, bajo los términos y condiciones previstos en la Ley 1437 de 2011.


EL NOTIFICADO


EL NOTIFICADOR



